



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 0628

“Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador **POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA** y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la docente **POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.048.207.243, Docente de aula en el área PRIMARIA vinculada en Propiedad (PDET), quien ejerce sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA LA/ SEDE -LA FORTUNA** en el Municipio de **CANTAGALLO- BOLIVAR**, presuntamente recibió amenazas contra su vida, las cuales colocó en conocimiento a esta secretaria para solicitar traslado por razones de seguridad en condición de amenazado.

Que en aplicación del artículo 2.4.5.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar inició el trámite establecido para el reconocimiento temporal en condición de amenazado, remitiendo las copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y el SUDEB para los trámites que correspondan por competencia.

Que teniendo en cuenta la vinculación del docente señalado, se tiene que el mismo fue vinculado en carrera administrativa con enfoque diferencial PDET a través de Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, denominado concurso posconflicto, que al respecto la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante oficio 20212000575301 de fecha Bogotá D.C., 21-04-2021, en el marco de sus competencias otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, para casos similares ha dicho lo siguiente:

“...Frente a la situación planteada, se indica que la normatividad que regula el Concurso Especial de Méritos de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, identificado como Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, hace mención al traslado de los educadores objeto del concurso especial, indicando que dichos servidores podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (artículo 6º de la Resolución No. 4972 de 2018)...”

“...En ese orden de ideas y para dar respuesta a su interrogante sobre la viabilidad de traslado de la docente que se encuentra en período de prueba, a juicio de este Despacho la entidad territorial certificada en educación, en virtud de las facultades de administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales de su jurisdicción, deberá adelantar las gestiones administrativas del caso para dar aplicación al procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, a los educadores nombrados en período de prueba en virtud del Proceso de Selección No. 605 de 2018, que se encuentren en condición de amenaza, dando prelación, en primera medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección dentro de su jurisdicción y, en segunda medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección de otras entidades territoriales certificadas en educación, de ser el caso...”

Una vez realizada las remisiones a los entes de control y de conformidad al artículo 2.4.5.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 es procedente expedir acto administrativo que reconozca temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses, prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la situación presunta de amenazas que denuncia el(la) docente **POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.048.207.243.

En consecuencia, se le otorgará comisión de servicios para que desempeñe las funciones del cargo en otra institución educativa adscrita a la Secretaria de Educación de Bolívar que haya sido focalizada con enfoque diferencial postconflicto (PDET), de conformidad con lo establecido en el Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 y sus respectivos acuerdos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 0628

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por el cual confirma un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA y se dictan otras disposiciones"

El traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.2.5 Decreto 1075 de 2015.

Atendiendo el asunto de la referencia y revisada el estudio técnico de asignaciones y necesidades académicas de la planta de Docentes y Directivos Docentes de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo en el NIVEL PRIMARIA que se encuentra sin cubrir en donde es procedente comisionar el(la) docente POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.048.207.243 ubicada en la INSTITUCION EDUCATIVA EL HOBO /SEDE PRINCIPAL, en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR- BOLIVAR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO a el(la) educador(a) **POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.048.207.243 Docente de aula en el NIVEL de **PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA/ SEDE -LA FORTUNA** en el municipio de **CANTAGALLO- BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR a **POLO LLANOS SHIRLEY XIMENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.048.207.243, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA en el NIVEL PRIMARIA, para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EL HOBO/SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR- BOLIVAR**.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese y notifíquese la presente Resolución al correo electrónico del educador: shirleypolo62@hotmail.com y a las Instituciones Educativas que se relacionan en este acto administrativo.

CUMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 03 días del mes de abril de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR



Revisó. Anuar Curí Borré- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellio - Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos 